

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Expediente Completo y
Revisado


Jefe de Sección Gestión
Económica y RRHH

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS E INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA, PERSONAL LABORAL, ORDENANDO LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN y SU PUBLICACIÓN.

EXTE: P035 -3 /17

Vista la Providencia de Inicio del Presidente , de fecha de 7 junio de 2017, por la que se propone la creación de una bolsa de empleo de Ingeniero Técnico de Topografía, para las necesidades temporales de personal que pudieran ocasionarse en esta Gerencia

RESULTANDO, que existe memoria justificativa de Recursos Humanos de fecha 9 de Junio de 2017, en la que se informa que no existe en esta Gerencia bolsa alguna de Ingeniero Técnico de Topografía o equivalente de personal laboral.

RESULTANDO, que existe Informe Jurídico, de fecha 23 de Agosto de 2017, informando a este respecto.

CONSIDERANDO, que, tal y como establece el artículo 4.2.o) y el 20.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de urbanismo, ésta podrá nombrar y contratar personal a su servicio, convocando al efecto, de conformidad con las normas aplicables a las Administraciones Públicas en materia de personal. Los concursos y procedimientos selectivos correspondientes, en los que, en todo caso, se respetarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como todo lo referente a las retribuciones, jornadas de trabajo, situaciones, régimen disciplinario y cese de dicho personal.

CONSIDERANDO, que el Órgano de Selección de los candidatos admitidos al proceso selectivo ha de ser nombrado por el Presidente de la GMU a tenor de lo establecido en el artículo 20.3 de sus Estatutos.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 55, 56 y 57 del R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CONSIDERANDO, los artículos 90.2 Ley 7/1985 de Bases Régimen Local y 128.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO, las atribuciones de esta Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación el 14 de febrero de 2008 (BOCM nº: 95, de 22 de abril de 2008).

Por todo lo expuesto, vengo a resolver:

Primero.- Aprobar las Bases e iniciar el proceso por el que se ha de regir el procedimiento de pública concurrencia para creación de una bolsa de Ingeniero Técnico de Topografía, personal laboral, en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA CREAR UNA BOLSA DE INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA, PERSONAL LABORAL.

Base Primera. Objeto de la convocatoria y características de la plaza.

1.1 El objeto de la presente convocatoria es crear una Bolsa de Empleo de Ingeniero Técnico en Topografía, personal laboral, con aquellas personas que superen el proceso selectivo, para cubrir las necesidades temporales del personal que pudieran producirse.

1.2 La plaza convocada requiere un nivel de titulación del grupo A, subgrupo A2, y para cuyo desempeño se exija estar en posesión del título de Ingeniero Técnico en Topografía o Grado en Ingeniería Geomática y Topografía.

Base Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1 Los aspirantes que participen en el proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos generales según lo establecido en el art. 56, 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, así como el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y RD 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la AGE, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido

de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida, en este caso, tener Título de Ingeniero Técnico en Topografía o Grado en Ingeniería Geomática y Topografía.

2.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación

Base Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias, documentos acreditativos de los méritos y publicación de anuncios.

3.1 Forma: Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo se extenderán en el impreso normalizado que podrá obtenerse, al igual que las bases, en la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.mostoles.es/es>), en el apartado Ayuntamiento/Concejalías/

Concejalía de Urbanismo y Vivienda (Información Concejalía)/Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU)/Información Pública-RRHH.

Las instancias se dirigirán a la Sección de Gestión Económica y RRHH cumplimentando el impreso normalizado que será facilitado gratuitamente en la página web o en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, sitos en la calle Independencia, número 12 de dicha localidad, y presentándolo ante dicho Registro, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Para cualquier duda o consulta sobre el desarrollo de los procesos selectivos se podrá consultar en el teléfono 91 664 70 61.

Asimismo se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 Plazo: El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en su página web.

3.3 Documentos que se deben adjuntar: A las solicitudes de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículo del interesado y documento de autovaloración.
- Informe de Vida Laboral y contratos o documentos que soporten el mismo.
- Copia del DNI o pasaporte.
- Copia del Título exigido en esta convocatoria.
- Justificantes y/o títulos de los méritos alegados.

Solo será tomada en consideración la documentación presentada dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

La documentación original deberá ser aportada posteriormente por el candidato que resulte seleccionado, siempre en momento previo a su contratación y bajo requerimiento a dichos efectos.

3.4 Anuncios. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web. Asimismo, en dicho tablón y web, se publicará la composición de los Tribunales de Selección, las listas de aspirantes excluidos y la fecha de comienzo de cada proceso selectivo, lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. De igual forma se publicarán las actuaciones de los tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, y aquellas otras notificaciones y/o resoluciones que pudieran estar relacionadas con el presente proceso.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación, tendrán un plazo máximo de dos días, contado a partir del día

siguiente a la publicación, a fin de subsanar el defecto que haya causado su exclusión o su no exclusión expresa.

Base Cuarta. Sistema de Selección

4.1. El sistema de selección será concurso-oposición.

Base Quinta. Fase Oposición.

La fase Oposición se celebrará con posterioridad a la fase de concurso y constará de 1 ejercicio:

- a) Prueba teórica tipo test. Consistirá en responder un cuestionario de 50 preguntas con cuatro posibles respuestas alternativas cada una, relacionado con el contenido que figura como Anexo II.

Este ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos y con un tiempo máximo que fijará el Tribunal.

Es necesario un mínimo de 25 puntos para superar el ejercicio, las preguntas contestadas correctamente se valorarán con 1 punto; la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea tendrá una penalización de 0,5 puntos.

Base Sexta. Fase de concurso.

Se celebrará de forma previa a la fase de oposición y en ningún caso tendrá carácter eliminatorio. Será objeto de valoración la carrera profesional y formativa de los aspirantes, y de manera preferente los méritos específicos siguientes:

A) Experiencia profesional (hasta 20 puntos máximo).

A.1 Por servicios prestados en puestos de la misma o superior categoría, siempre como empleado público, en cualquier Administración Pública, a razón de 2 puntos por cada año y 1 punto por fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 10 puntos.

A.2 Experiencia en la empresa privada, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, en plaza igual a la convocada o análoga a la misma en su contenido profesional y en su nivel técnico a razón de 1 punto por cada año y 0,5 puntos por fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 10 puntos.

Los servicios prestados en la Administración Pública se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente o mediante un hago constar emitido por el Departamento correspondiente. Los prestados en la empresa privada mediante certificado de vida laboral y contratos de trabajo.

B) Formación (hasta 10 puntos máximo)

B.1 Por poseer una titulación académica adicional a la requerida y relacionada con las funciones a desarrollar o haber realizado actividades de formación, tales como master, cursos de prácticas y de especialización, relacionados con el servicio técnico requerido. Se valorará con 3 puntos el título académico, con un máximo de 3 puntos.

B.2 Relacionados específicamente con las funciones de la plaza convocada: 0,10 puntos por cada hora de formación, con un máximo de 5 puntos.

B.3 Por haber realizado cursos de informática o similar relacionados con las funciones de la plaza convocada, se valorarán aplicando la siguiente fórmula: número de horas x 0,03 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 2 puntos.

La formación se acreditará mediante título o diploma o certificado oficial en el que deberá constar la acción formativa realizada y su duración en horas; en los casos en que se detalle el número de días de duración, sin detalle de las horas impartida cada día, se computará a razón de cuatro horas por día. Los cursos o títulos sin horas se computarán a razón de un día de seis horas. Los que consten de varias materias, de las cuales solo una parte puede ser objeto de valoración, deben de detallar las horas por materias.

C) Entrevista

El tribunal podrá optar por realizar entrevistas a los candidatos a fin de conocer la disponibilidad e idoneidad del candidato para el puesto, y versará sobre el currículo de éste.

Base Séptima. Documento de autovaloración.

7.1 Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la convocatoria, el documento de autovaloración de méritos de la fase de concurso que se encuentra como Anexo I.

7.2 Dicho impreso o documento de autovaloración deberá ser cumplimentado por los aspirantes de conformidad con el baremo que se detalla en la Base Sexta (Fase de Concurso) de las presentes bases específicas.

7.3 La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del documento de autovaloración, determinará el resultado provisional de la fase de concurso, que estará sujeta la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo.

7.4 La hora, fecha y lugar del ejercicio de oposición será publicada por el Tribunal, así como la autovaloración de los méritos.

Base Octava. Selección de los candidatos.

8.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, elaborándose relación de los aspirantes admitidos.

8.2 La selección de los candidatos para la plaza ofertada se realizará por un Órgano de Selección/Tribunal, nombrado por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles (artículo 20.3 de sus Estatutos), e integrada por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiéndose tender a la paridad entre hombres y mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.3 El órgano de selección podrá incorporar personal auxiliar o asesor si lo considera oportuno.

8.4 Dicho Órgano a la vista de méritos alegados por los aspirantes (fase de concurso), y puntuación obtenida en la fase de oposición, efectuará propuesta de resolución de selección del aspirante con mejor puntuación, que deberá estar suficientemente motivada en cuanto a experiencia, formación y adecuación del candidato al puesto y aprobada, en su caso, por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles (artículo 12.3.i de sus Estatutos).

8.5 Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas en el acceso a la plaza convocada

8.6 Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaria. Si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas.

8.7 Participación Sindical. Participarán en calidad de observadores un representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Base Novena. Calificación final

9.1 La calificación final se obtendrá como resultado de la siguiente fórmula:

Nota calificativa final: $(\text{Nota fase oposición} \times 0,6) + (\text{Nota fase concurso} \times 0,4)$

9.2 En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos.
- c) Por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose por la letra a la que se refiera la resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas en vigor en la fecha de resolución del empate.

9.3 Finalizada la calificación, el Órgano de Selección hará pública, en el tablón de anuncios y página web, la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado.

9.4 Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de cinco días ante el Órgano de Selección determinado en la base 8.2, y este publicará, una vez resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de aprobados en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles y página web.

Base Décima. Regulación

10.1 El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases reguladoras.

10.2 A los aspirantes que formen parte de la Bolsa de Empleo se les aplicará la regulación establecida en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo.

Base Undécima. Incidencias

11.1 En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto a las normas legales de aplicación, quedando además facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas o aspectos no previstos en las mismas.

11.2. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios. Los actos administrativos que se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 39/2015, de 1 de

octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

DOCUMENTO DE AUTOVALORACIÓN – FASE DE CONCURSO

INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

A.1

Suma x cada año X 2 puntos = PUNTOS

Suma x cada 6 meses X 1 puntos = PUNTOS

A.2

Suma x cada año X 1 puntos = PUNTOS

Suma x cada 6 meses X 0,50 puntos = PUNTOS

TOTAL A) =

B) FORMACIÓN:

B.1

Titulación académica X 3 puntos = PUNTOS

B.2

Por hora de formación X 0,10 puntos = **PUNTOS**

B.3.

Por hora de formación X 0,03 puntos = **PUNTOS**

TOTAL B) =

TOTAL A) + B) =

Móstoles a de de 201

Fdo.:

ANEXO II. TEMARIO

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 1. Sistema de referencia de coordenadas y proyecciones cartográficas.

TEMA 2. Redes geodésicas. La red geodésica española. Tipos de redes.

TEMA 3. Medida de ángulos y distancias. Instrumentos. Métodos de observación. Errores. Calibración y verificación de instrumentos.

TEMA 4. Levantamientos topográficos. Métodos e instrumentos utilizados. Errores y precisiones. Cálculo y compensaciones.

TEMA 5. Nivelación geométrica y trigonométrica. Instrumentos. Métodos. Errores y precisión de resultados.

TEMA 6. Sistemas de navegación y posicionamiento por satélite: Descripción, aplicaciones, técnicas de medición y precisión. Coordenadas georreferenciadas.

TEMA 7. Errores de precisión de las medidas. Ecuaciones de condición. Relaciones de observación. Método de mínimos cuadrados.

TEMA 8. Fotogrametría aérea.

TEMA 9. Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (PGOUM): Datos generales del municipio.

TEMA 10. Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (PGOUM): Normas urbanísticas generales y particulares.

TEMA 11. Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (PGOUM): Gestión.

TEMA 12. Cartografía básica, derivada y temática. Expresión y representación de la imagen digital. Reconocimiento de formas en teledetección. Clasificación.

TEMA 13. Sistemas de Información Geográfica (GIS).

TEMA 14. Modelos digitales del terreno.

TEMA 15. Trazado de obras lineales. Formativa. Definición. Programas informáticos.

TEMA 16. Movimientos de tierras.

TEMA 17. Proyectos. Tipos de proyecto. Documentos de un proyecto constructivo. Certificaciones y mediciones.

TEMA 18. Catastro. Cartografía catastral. Referencia catastral. Ficheros GML.

Segundo.- Ordenar la convocatoria del proceso selectivo de la plaza arriba reseñada, con sujeción a lo dispuesto en la respectiva base aprobada.

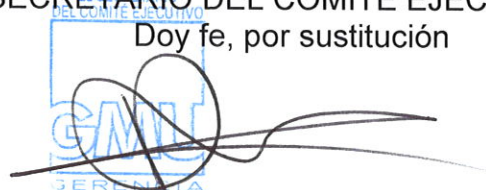
Tercero.- Ordenar su publicación íntegra en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, así como a través de otros medios conforme a lo establecido en las bases del procedimiento.

Lo manda y firma, el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en Móstoles, a 24 de Agosto de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE,


D. Eduardo Gutiérrez Cruz
EL PRESIDENTE
GMLU
GERENCIA MUNICIPAL
URBANISMO
MÓSTOLES

EL SECRETARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO,

Doy fe, por sustitución

Dña. Asunción Gaya Curiel
SECRETARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO
GMLU
GERENCIA MUNICIPAL
URBANISMO
MÓSTOLES